

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00253 00
Demandante	Ángela del Socorro Olarte de Castaño
Demandado	María Celeste Díaz Vásquez y Emiliana Díez Monsalve
Auto sustanciación	237
Asunto	Nombra curador, autoriza aviso, previo a decidir si se accede a emplazamiento diligenciar oficio, requiere artículo 317 CGP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Fernando Díaz Olarte quien en vida se identificó con la C.C 71.755.220, se designa como curador ad-litem de estos a la abogada Diana Carolina Arango García, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P, la cual se localiza en el correo electrónico caroarango2325@hotmail.com y en la calle 55 N° 49-85 apto 1301 Medellín. El demandante le comunicará el nombramiento en los términos del artículo 49 *ejusdem* y allegará constancia de ello.

Por su parte, dado que la citación para notificación personal realizada a María Celeste Díaz Vásquez a través de su representante legal Sindy Vásquez Gómez se agotó en debida forma, sin que hayan comparecido a notificarse personalmente, se autoriza proceder con su notificación por aviso en los términos establecidos en artículo 292 del C.G.P.

Ahora, previo a decidir la solicitud relativa a ordenar el emplazamiento de Emiliana Díaz Monsalve representada legamente por Tatiana Monsalve Rojas, y pese a que llama la atención la afirmación relativa a desconocer una dirección para su ubicación aun cuando el apoderado de la aquí demandante es también el apoderado de la ejecutante en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veinte Civil del Circuito bajo el radicado 2019-00262, en el cual la aludida demanda se notificó personalmente el 1 de julio de 2020 y ha venido desplegando actuaciones al interior de dicho trámite, deberá gestionarse el oficio dirigido a EPS Suramericana S.A tal como se dispuso en auto del 25 de agosto de 2020.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia (i) realice las gestiones tendientes a efectuar la notificación por aviso de María Celeste Díaz Vásquez a través de su representante legal Sindy Vásquez Gómez, (ii) comunique el nombramiento al auxiliar de la justicia y (iii) acredite el diligenciamiento del oficio dirigido a EPS Suramericana S.A, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 ibídem-.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55e85228ea52869a1d81fbb1d388f599065e2583793006330e6dae070df76f74

Documento generado en 12/04/2021 08:49:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>13/04/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>029</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LFG Secretaría.</p>
